



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2026-UNAAA/AU

Yurimaguas, 14 de setiembre de 2026.



VISTO: El Informe N° 104-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 07 de setiembre de 2026; el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Rectorado; la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo normado por la **Ley Universitaria N° 30220**, la cual, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias; que en su **artículo 56° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargado de dictar las políticas generales de la universidad, señalando su conformación; y en su artículo 57° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar los estatutos de la universidad, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia del Rector y Vicerrectores, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario (...), y las demás que le otorgan la ley y el estatuto de la universidad;**



Que, en concordancia con la referida ley, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, (versión 3.10), señala en el art. 3°: “**Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables**”, en su **artículo 55° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar sus políticas generales, señalando su conformación; en su artículo 56° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia de autoridades, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario, designar a la Comisión Permanente de Fiscalización, evaluar la memoria anual y demás atribuciones que le otorgan la ley y el propio Estatuto; en su artículo 57° regula las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria, así como los plazos de convocatoria; en su artículo 58° establece la presidencia de la Asamblea Universitaria y el quórum y mayorías requeridas para sus acuerdos; y en su artículo 59° señala las causales de remoción de sus miembros;**

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, al PhD. Marco Antonio Mathios Flores como Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, al Dr. Luis Alberto Arévalo López como Director de la Escuela de Posgrado, al Dr. Santiago Luis Vela Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Angélica Sánchez Castro como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Jorge Saavedra Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Páucar como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Hipólito Murga Orrillo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Carlos Daniel Rosales Bardalez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Gilbert Iván Chua Chua como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Fabricio Díaz Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Jean Franco Velásquez Pinedo como Miembro de la Asamblea Universitaria, a July Arlette Durand Tapullima como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Kiara Ximena Torres Flores como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Itati Castagne Armas como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Lina Alexandra Castro López como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Stevent Xavier Sebastián Tobies Santillán como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Almendra Christina Flores Jiménez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Angie Natalia Yuyarima Tuesta como Miembro de la Asamblea Universitaria, y a Alonso Manuel Díaz Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;



Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se ratificó la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio 2026, en la cual se resolvió Reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados "Fuerza UNAAA" de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el periodo 2025-2027, por consiguiente, conforme al Acta de Reunión de acuerdo para la representación rotativa ante el Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2026, se RECONOCE a la graduada Veryk Morey Teco como representante de la Asociación de Graduados y Egresados "FUERZA UNAAA" ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), con derecho a voz y voto conforme a norma;

Que, a través del numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, constituyendo estos parte integrante del acto respectivo; asimismo, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en virtud del Artículo 1° de la Ley N° 29649, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2011, se estableció la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adelante "UNAAA";

Que, conforme al Artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, de fecha 23 de setiembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de gestionar el servicio civil en la entidad, conforme a la normativa vigente; y que, según el literal a) del Artículo 49 del acotado reglamento, corresponde a dicha unidad proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos de gestión de recursos humanos;

Que, con fecha 29 de mayo de 2026, el Comité Electoral Universitario otorgó las Credenciales correspondientes al Primer Rector y Vicerrectores electos por la comunidad universitaria de la UNAAA, marcando el inicio de su plena autonomía de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 003-2026-UNAAA/CU, de fecha 02 de junio de 2026, se resolvió en su artículo primero ratificar el reconocimiento y la declaración de los candidatos ganadores del Proceso Electoral Universitario 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Informe N° 104-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la propuesta de modificar la fecha del aniversario institucional no supone desconocer los demás acontecimientos históricos vinculados con la creación y desarrollo de la universidad, sino establecer como fecha conmemorativa aquella que, por su trascendencia institucional, permita representar de manera significativa el proceso de consolidación de la UNAAA, en ese sentido la elección y el reconocimiento del primer Rector constituye un acontecimiento marca un hito en la historia institucional, pues permite identificar el inicio de una etapa vinculada con la conducción y organización de la universidad a través de sus autoridades institucionales, por ello se considera pertinente que la celebración del Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas se realice el 29 de mayo de cada año en conmemoración de la elección de su primer Rector;

Que, por consiguiente, en estricto cumplimiento del marco legal e institucional expuesto, mediante el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de setiembre de 2026, el Rectorado formalizó la solicitud ante la Asamblea Universitaria para establecer el 29 de mayo de cada año como fecha oficial para la celebración del Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA;

Que, mediante el Memorandum N° 158-2026-UNAAA-R, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 105-2026-UNAAA/R, de fecha 11 de setiembre de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado y del despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones, con eficacia a partir del 14 al 24 de setiembre del presente año;



Que, mediante la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA**, EL PLENO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ACORDÓ POR MAYORIA: ESTABLECER QUE EL DÍA 29 DE MAYO DE CADA AÑO SEA CONSIDERADA COMO FECHA OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026;

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER el día 29 de mayo de cada año, sea considerada como fecha oficial para la celebración del Aniversario Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, en conmemoración de la elección y reconocimiento de sus primeras autoridades institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución, en particular la que hubiere establecido una fecha distinta para la celebración del Aniversario Institucional de la UNAAA.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con las áreas competentes, incorpore la fecha establecida en el calendario institucional, a fin de que sea conmemorada anualmente mediante las actividades académicas, culturales, protocolares e institucionales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento y la difusión de la presente resolución entre los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectores, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias institucionales correspondientes de la UNAAA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

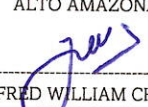
ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)